



HORARIO LABORAL EN LA RED DE OFICINAS Y EN LOS SERVICIOS CENTRALES

RED DE OFICINAS - HORARIO DE INVIERNO

Desde el pasado **jueves 1 de octubre y hasta el próximo Marzo del 2016**, inclusive, entra nuevamente en vigor la **jornada laboral de invierno**, fijada en el acuerdo laboral firmado en 2009.

Según dicho acuerdo, se estipula **para la Red de Oficinas del BBVA** así como para las **Unidades Centrales de apoyo a la misma**, el siguiente **horario laboral**:

Jornada continuada de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

De forma complementaria a dicho horario, los jueves laborables se trabajará también por la tarde, sin apertura al público, durante 2 horas y 45 minutos, a realizar con horario flexible con entrada entre las 15:45 y las 16:15 horas y salida una vez cumplido dicho tiempo (entre las 18:30 y las 19 horas).

Este horario de tarde, como regla general, **puede ser compensando por horas realizadas durante todo el año en horario distinto**, para la asistencia a reuniones, cursos u otras actividades convocadas por el Banco fuera del horario continuado, así como por prolongaciones de jornada, que hayamos tenido que realizar.

Se exceptúan de esta flexibilidad (compensación de horas) **las tardes de los primeros y últimos jueves de cada mes**, que también como regla general, son de presencia obligada.

Dichas tardes (las correspondientes al primer y último jueves de mes) también pueden ser compensadas como excepción por aquellos trabajadores que las precisen para la atención de hijos menores de 12 años, de familiares dependientes o para la realización de estudios reglados, siendo condición inexcusable para ello, la existencia de acuerdo específico entre el trabajador que lo precisa y el responsable de su unidad.

Si el jueves es festivo la tarde no es recuperable y si es víspera de festivo, se trabajará la tarde del miércoles anterior (salvo nochebuena, nochevieja y semana de fiestas mayores).

Recordamos que **por cada tarde trabajada**, todos los trabajadores **debemos percibir la compensación por ayuda alimentaria estipulada** (9 €). Cantidad que un año más, desde **UGT** tenemos que seguir reclamando su actualización, ya que se mantiene inalterable desde su implantación en el año 2009.

OTROS HORARIOS DE INVIERNO VIGENTES EN LA RED (Oficinas de Servicios Financieros Personales y Gestores BBVA-Contigo)

Para los **ASESORES FINANCIEROS** que prestan sus servicios en oficinas con “Servicios financieros personales”, el horario de invierno **comenzó el pasado 16 de septiembre y durara hasta el 14 de junio del 2016**, siendo su **horario laboral** durante este periodo, **el siguiente**:

Lunes a jueves horario partido flexible.

Entrada entre las 8 y las 9 horas, salida para comer entre las 14 y las 15 horas, y reanudación de su actividad entre las 16.15 y las 17:15 horas, finalizando una vez desarrollada una jornada laboral total de 7:30 horas y los viernes de 7 horas, día en el que queda a elección del trabajador, el desarrollo de jornada partida o continuada.

La adscripción a este horario por aquellos trabajadores a los que se les oferte, **tiene carácter de voluntario**, pudiendo desistir del mismo y retornar al horario general, mediante un preaviso con un mes de antelación. Por la aceptación de este horario, se perciben determinadas compensaciones económicas.

Pasados ya más de 9 años, desde la firma del acuerdo sindical en el que se fijó este horario, **desde UGT entendemos que ha llegado el momento de su revisión**, y así se lo vamos a proponer a la empresa y al resto



de sindicatos, para avanzar al menos, en la adaptación de sus periodos de invierno-verano a los estipulados en acuerdos posteriores para el resto de trabajadores de la Red.

En cuanto al horario especial para los **GESTORES BBVA-CONTIGO**, su **horario de invierno** abarca todo el año, menos el mes de Agosto (en el que la jornada es continua), siendo **el siguiente**:

Lunes a jueves, con entrada por las mañanas a las 9 y salida a las 14:30 horas, con descanso mínimo para comer de una hora. Por la tarde entrada flexible, entre las 15:30 y las 16:30 horas, con salida una vez alcanzada una jornada de trabajo de 8 horas. Los viernes, el horario es de 9 a 15 horas.

Para este colectivo, que aumenta cada día, ya se ha avanzado mucho desde **la reclamación formulada por UGT** el pasado año, **por la gran disparidad existente** entonces en las diferentes Territoriales. También se ha avanzado en nuestra petición de **adelanto de la hora que para la salida tenían anteriormente** en invierno. Desde **UGT continuamos en nuestra reclamación de un acuerdo negociado que mejore y generalice las condiciones de este colectivo de trabajadores.**

SERVICIOS CENTRALES - HORARIOS VIGENTES

Con carácter general para el personal de **SERVICIOS CENTRALES** adscritos a la **JORNADA FLEXIBLE Y PARTIDA**, el horario de invierno vigente desde el 16 de septiembre y de aplicación hasta el 14 de junio, **en las siguientes condiciones**:

De lunes a jueves, entrada flexible entre las 8 y 9 horas, descanso mínimo para comer de una hora a utilizar entre las 14 y las 15 horas y salida cumplidas las 7:45 horas de trabajo. Los viernes, se deben cumplir 7 horas de trabajo efectivo.

Desde **UGT defendemos que este horario**, fruto de un acuerdo sindical de hace más de 14 años, **debe ser renegociado** para su adaptación a estos tiempos, en los que ya es imprescindible avances hacia fórmulas **para una mejor conciliación de la vida laboral con la personal**, como son la ampliación de los tiempos de flexibilidad horaria, mediante el adelanto de la hora de entrada, y la reducción del tiempo de comida, medidas ambas que posibilitan un adelanto en la hora de salida.

Ello es posible, y que mejor ejemplo para demostrarlo, que el horario implantado recientemente en la **CIUDAD BBVA** en Madrid, que pedimos se extienda a todos los Servicios Centrales, **consistente en**:

De lunes a jueves, entrada flexible entre las 7:30 y las 10 horas, con un descanso mínimo para comer de media hora a utilizar entre las 13 y las 16 horas, y salida una vez cumplido las 7.45 horas de trabajo. Los viernes, se deben cumplir 7 horas de trabajo efectivo.

Horario que **se aplica en este centro con carácter general**, con la excepción de determinadas unidades, en las que por circunstancias especiales (trabajo a turnos, mercados y servicios internacionales, etc.) se altere mediante acuerdo con el afectado.

TELETRABAJO

Por acuerdo sindical firmado por **UGT** y otros sindicatos en su momento, para determinados trabajadores, a los que se oferte y voluntariamente lo acepten, **se habilita la posibilidad de desarrollar hasta un 90% de su jornada laboral desde su domicilio mediante teletrabajo**. Esta es una fórmula que se está extendiendo cada vez más en los Servicios Centrales y en la que **UGT entiende se debe de profundizar**. Las condiciones en que esta se realiza se concretan en unas condiciones, de las que podemos informar a todos que nos lo soliciten.

OTROS HORARIOS EN SERVICIOS CENTRALES

Junto con los horarios antes citados, coexisten otros especiales, como son los que se efectúan en determinadas áreas de informática, algunos de ellos a turnos, que por su complejidad ahora no reproducimos pero que si alguno está interesado en conocerlos, también puede ponerse en contacto con nosotros y se lo facilitaremos.